

Proceso: Solicitud orden de aprehensión y entrega de bien- Ley 1673 de 2013.

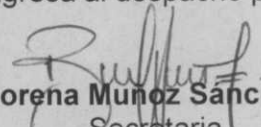
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00041-00

Demandante: Finanzauto S.A. BIC

Demandado: Edison Carlos Mueses Coral.

Vista Hermosa (Meta), treinta (30) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, el apoderado de la parte activa allegó el pasado 07 de julio memorial solicitando la terminación del presente trámite. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), treinta (30) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el doctor OSCAR IVAN MARIN CANO, apoderado de la parte demandante, solicitó la terminación del presente asunto por "*pago parcial de la obligación con prórroga en el plazo*", anexando a su solicitud: Formulario de Registro de Terminación de la Ejecución, en el Registro de Garantías Mobiliarias de CONFECÁMARAS.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el interesado inscribió el Formulario de Registro de Terminación de la Ejecución, conforme lo dispone el numeral 2 del Artículo 2.2.2.4.1.31. del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, Meta

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente trámite, por pago parcial de la obligación mediando acuerdo de restablecimiento del plazo.

SEGUNDO. DECRETAR el **LEVANTAMIENTO** de la **ORDEN DE APREHENSIÓN** proferida por este Despacho mediante auto de fecha 18 de mayo de 2022.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, por Secretaría **LIBRESE** el oficio respectivo, y procédase de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C.G.P, **ARCHÍVESE** el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 073** de fecha **03 de octubre de 2022**.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria

